

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA ACEPTAR RECIBOS SIMPLES POR CONCEPTO DE PAGO DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES EN LOS QUE FUNCIONARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018

ANTECEDENTES

I. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, documento que se identifica con la clave alfanumérica CG/AC-008/17.

II. A través del acuerdo con clave alfanumérica CG/AC-034/17 aprobado en sesión ordinaria de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Ente Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, convocando a elecciones ordinarias para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

III. El treinta de diciembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo IEE/JE-095/17 la Junta Ejecutiva aprobó las Bitácoras de Tareas, las Fichas Técnicas de Indicadores y el Sistema de Evaluación al Desempeño de este Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.

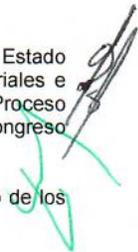
IV. En fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, este Órgano Central aprobó el formato de contrato de arrendamiento para los inmuebles que ocuparán los Consejos Municipales Electorales a instalar para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018. Acuerdo que se identifica con la nomenclatura IEE/JE-05/18.

V. Mediante comunicado IEE/DA-0221/18, de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, notificado el día ocho del mismo mes y año, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, Licenciada Angélica Morales Guerrero solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

“...

Con fundamento en los artículos 71 y 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 97 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, en el marco de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para renovar la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos; por este conducto me permito solicitar atentamente lo siguiente:

Someter ante la Junta Ejecutiva la aprobación del formato de Recibo Simple de Arrendamiento de los inmuebles donde se instalarán los Consejos Municipales Electorales. Se anexa formato.



Lo anterior derivado a que la contratación de los inmuebles que serán sede de los Órganos Transitorios antes referidos, es por periodos menores a un año, además de que los propietarios no tienen como actividad económica principal el arrendamiento de sus inmuebles particulares.

VI. Por memorándum IEE/SE-535/18, de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, notificado el día nueve del mismo mes y año, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que el asunto indicado se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracciones II y III del Código Comicial, la Junta Ejecutiva tiene como atribución la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Organismo; es por ello que éste Órgano Central es competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el numeral 93 fracción XXXVIII del ordenamiento legal en cita establece que es atribución del Secretario Ejecutivo supervisar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.

4. Que, el artículo 106 fracción XV del Código de la materia señala que es atribución de la Dirección Administrativa atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto.

En el mismo sentido, el numeral 97 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado dispone que la contratación de los inmuebles se realizará de manera conjunta con la Dirección Jurídica, Contraloría Interna, la Dirección Administrativa y en su caso la Dirección de Organización Electoral. La instalación de Órganos Transitorios estará a cargo de la Dirección Administrativa con la supervisión de Contraloría Interna.

En razón de la petición realizada por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa y considerando que el periodo de contratación de los bienes inmuebles sede de los Consejos Municipales Electorales será por un periodo menor a un año y que los propietarios de los mismos no tienen como actividad

económica principal el arrendamiento; se estima necesario autorizar la recepción de recibos simples por concepto de pago de renta de dichos espacios.

Debe indicarse además, que dicha determinación no conlleva implicaciones de carácter fiscal; propuesta que se plantea con la finalidad de optimizar el ejercicio del gasto, asegurar que los inmuebles que se contratan sean los que se encuentran en las mejores condiciones para el destino que se requieren, así como que a su vez, atiendan las especificaciones técnicas y de espacio que se necesitan de acuerdo con los parámetros fijados por el Instituto Nacional Electoral.

Tomando en cuenta lo anterior, este Órgano Central estima que se deben tomar las medidas administrativas necesarias para garantizar que los Consejos Municipales Electorales operen en los inmuebles adecuados para el desarrollo de sus funciones; por lo que considera procedente autorizar a la Dirección Administrativa para aceptar recibos simples como comprobantes de pago de renta aún y cuando no cumplan con los requisitos fiscales que señala la normatividad aplicable en la materia.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

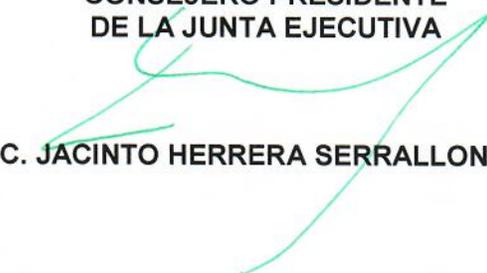
ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza a la Dirección Administrativa para aceptar recibos simples por concepto de pago de arrendamiento de los bienes inmuebles en los que funcionarán los Consejos Municipales Electorales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en términos del considerando 4 del presente documento.

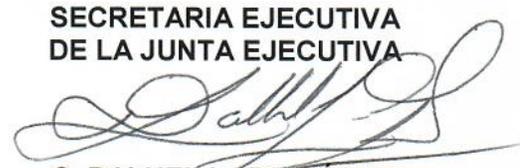
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, de la sesión ordinaria iniciada el día seis del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. DALHEL LARA GÓMEZ



Instituto Electoral del Estado

No. DE FOLIO _____

RECIBO SIMPLE DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

BUENO POR \$ _____

RECIBÍ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

LA CANTIDAD DE: _____
(CANTIDAD CON LETRA)

POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO POR PERIODO DEL: __ AL __ DE _____ DE _____

DEL INMUEBLE UBICADO EN: _____

DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL: _____ No. _____

NOMBRE Y FIRMA

PUEBLA, PUE. A ____ DE _____ DE _____